INFORME SECRETARIAL: Le informo señora Juez, que mediante auto del 31 de octubre de 2022 se tuvo por notificada a la parte demandada, por no contestada la demanda y se fijó fecha para la prueba de A.D.N. para el 9 de noviembre de 2022 a las 10:00 am, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 65 N° 80 - 325 Medellín, con la finalidad de establecer la FILIACIÓN Y PARENTESCO entre la menor de edad M.M.M. NUIP 1033202428 y NELSON DE JESÚS JARAMILLO ROLDAN.

A dicha prueba se debían presentar las siguientes personas: NELSON DE JESÚS JARAMILLO ROLDAN, la menor de edad M.M.M. con NUIP 1033202428 y la madre de la menor LEIDY YULIANA MUÑOZ MORENO, con sus respectivos documentos de identificación.

El 17 de noviembre de 2022 el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses allega CERTIFICACIÓN DE INASISTENCIA, informando que LEIDY YULIANA MUÑOZ MORENO (MADRE), M.M.M (HIJA) se hicieron presentes en esas instalaciones el 9 de noviembre de 2022, que igualmente certifican que el señor NELSON DE JESÚS JARAMILLO ROLDAN (PRESUNTO PADRE) no se presentó a la citación realizada por este despacho.

Dejo constancia que me comuniqué con el señor NELSON DE JESÚS JARAMILLO ROLDAN, quien, al preguntarle sobre la inasistencia a la cita programada, manifiesta que sí asistió pero que se quedó esperando en la puerta a su abogado y a la señora LEIDY, quienes nunca llegaron.

El 29 de noviembre de 2011 el apoderado de la parte demandante envía memorial solicitando nueva fecha para la prueba de ADN.

ASUNTO: SOLICITUD DE NUEVA FECHA DE PRUEBA DE ADN

JOHN JAIRO FALCON PRASCA, abogado inscrito, identificado con cédula de ciudadanía N.° 15.306.803 expedida en Caucasia, Portador de la Tarjeta Profesional N.º 196.065 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **NELSON DE JESUS JARAMILLO ROLDAN**, varón mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.094.692, muy comedidamente me permito solicitar al despacho se programe nueva fecha para PRUEBA DE ADN

Sírvase proveer.

VIVIANA DUQUE GÓMEZ.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	038
RADICADO:	0500131100042022 00271 00
PROCESO:	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	NELSON DE JESÚS JARAMILLO ROLDAN C.C. 70.094.692
DEMANDADO:	LEIDY YULIANA MUÑOZ MORENO C.C. 1.128.385.456
MENOR DE EDAD	M.M.M. NUIP 1033202428
DECISIÓN:	ACCEDE A LO SOLICITADO – FIJA FECHA PRUEBA DE ADN: **MIÉRCOLES 25 DE ENERO DE 2023 A LAS 10:00 A.M**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se dará cumplimiento a lo ordenado desde el auto admisorio de la demanda donde se decretó la Práctica de la Prueba de ADN y nuevamente se fijará fecha para la práctica de dicha prueba en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, ubicado en la Carrera 65 N° 80 - 325 Medellín, el dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am) con la finalidad de establecer la FILIACIÓN y PARENTESCO entre la menor de edad M.M.M. NUIP 1033202428 y NELSON DE JESÚS JARAMILLO ROLDAN.

A dicha prueba se deben presentar las siguientes personas: NELSON DE JESÚS JARAMILLO ROLDAN, la menor de edad M.M.M. con NUIP 1033202428 y la madre de la menor LEIDY YULIANA MUÑOZ MORENO, con sus respectivos documentos de identificación, **se les advierte a las partes que deben prestar toda su colaboración para la recepción de la prueba, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley**.

Se pone de presente a la parte demandante que el Laboratorio de Genética del Instituto, realiza pruebas de ADN en la investigación de la filiación natural, y para este tipo de solicitudes, el Instituto ha establecido un procedimiento para recuperar el costo de la pericia. Estos estudios se procesan sólo cuando los costos de la prueba han sido cubiertos por las partes solicitantes, siempre en el marco de un proceso judicial.

Para consultar y realizar el proceso de pago de la prueba debe dirigirse al correo *cajamenorregional@medicinalegal.gov.co* TI: 4548230 Ext 2115.

Es de anotar que, si para el momento de realizar la toma de muestra no hay registro de pago, no se realiza el procedimiento.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: **FIJAR FECHA PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBA GENÉTICA DE ADN** PARA EL **MIÉRCOLES 25 DE ENERO DE 2023 A LAS 10:00 A.M**., en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 65 N° 80 - 325 Medellín, con la finalidad de establecer la FILIACIÓN Y PARENTESCO entre la menor de edad M.M.M. NUIP 1.033.202.428 y NELSON DE JESÚS JARAMILLO ROLDAN.

A dicha prueba se deben presentar las siguientes personas: NELSON DE JESÚS JARAMILLO ROLDAN, la menor de edad M.M.M. con NUIP 1.033.202.428 y la madre de la menor LEIDY YULIANA MUÑOZ MORENO, con sus respectivos documentos de identificación. **Se les advierte a las partes que deben prestar toda su colaboración para la recepción de la prueba, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

vdg